



GUIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES PLAN RESISTIR AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

1. ¿Quiénes son los beneficiarios de estas ayudas?

Los autónomos titulares de empresas y microempresas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, con el domicilio fiscal en Riba-roja y que se ajusten al artículo cuarto, además tener contemplada su actividad en alguno de los CNAE´s del Anexo III de la convocatoria, a 31 de diciembre de 2020.

2. ¿Qué requisitos tengo que tener para poder solicitar esta subvención?

Además de no estar incurso en las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, tener el domicilio fiscal en Riba-roja y estar al corriente de las obligaciones fiscales con Hacienda Estatal, Hacienda Local y la Seguridad Social, que la actividad económica sea desarrollado por un autónomo/a o microempresas que no tenga más de 10 trabajadores y que esté dado de alta en la Seguridad Social y en los CNAE´s que figuran en el Anexo III, a fecha 31 de diciembre de 2020.

3. Si a 31 de diciembre de 2020 no tenía ningún trabajador contratado en mi empresa y ahora lo tengo ¿Puedo acceder a la ayuda?

NO, solamente si esta dado de alta a 31 de diciembre de 2020, bien sea trabajador contratado a jornada completa, a jornada parcial o se encuentre en situación de ERTE. El importe de la ayuda por cada trabajador será de 200 euros, teniendo como límite 2.000 euros en concepto de subvención por tener a cargo trabajadores en la empresa.

4. A modo de ejemplo: si una sociedad limitada tiene 12 trabajadores a 31 de diciembre de 2020, de los cuales 5 de ellos están a jornada completa y 7 a jornada parcial y el cómputo total de las jornadas no supera los 10 trabajadores ¿Puedo acceder a la ayuda?

NO, se considera microempresa como máximo 10 trabajadores, con independencia de la jornada laboral.



5. ¿Cómo se debe presentar esta subvención?

Sólo se podrá presentar de manera telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria. <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

Se deberá presentar la solicitud de la ayuda, según modelo normalizado Anexo I, junto con el resto de documentación que figura en el apartado Sexto de las bases.

6. Si mi actividad no figura en el Anexo III de la convocatoria del Plan Resistir ¿Puedo acceder a la ayuda?

NO, solamente las actividades contempladas en el Anexo III y que además cumplan los requisitos de las bases reguladoras del Plan Resistir del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

7. ¿Qué gastos son considerados como gastos corrientes a efectos de estas bases?

- a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial.
- b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se deberá aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de las mismas.
- c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial.
- d) Gastos de reparación y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial..
- e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta.
- f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial.
- g) Otros gastos corrientes vinculados a la actividad.

8. ¿Se considera gasto corriente la compra de un ordenador, una aplicación informática, mobiliario, maquinaria, etc?

NO, porque estos bienes se consideran inversión, no gasto corriente.



9. ¿Si tengo una hipoteca del local se considera gasto?

Se consideran gastos los intereses pero NO la cuota de capital ya que ésta última se considera inversión.

10. ¿El IVA se subvenciona?

NO, porque no es un gasto recuperable.

11. ¿El IBI se subvenciona?

NO, el IBI, las tasas, los impuestos aunque estén afectos a la actividad como impuestos de vehículos, tasas de residuos, etc. no son objeto de subvención en estas bases.

12. ¿Cuál es el periodo justificable de gastos en esta subvención?

Los gastos corrientes a presentar deberán estar comprendidos desde el 1 de octubre de 2020 hasta el plazo de presentación de la solicitud de subvención.

13. ¿Puedo justificar un gasto corriente de 1 de junio de 2020?

NO. Aunque el Decreto Ley establece que se podrán justificar los gastos desde el 1 de abril de 2020, en las bases del Plan Resistir del Ayuntamiento de Riba-roja es desde el 1 de octubre del 2020, con objeto de que sean compatibles con otras subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, como las subvenciones RIBACTIVA.

14. ¿Cuándo se debe presentar la documentación justificativa de esta subvención?

Junto a la solicitud de subvención y siempre dentro del plazo de la solicitud (10 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP)

15. ¿Cómo se debe justificar la subvención?

Mediante facturas y documentos de pago bancarios (transferencias, extractos, justificantes de tarjetas, recibos y similares.

Sólo de manera excepcional y siempre presentando documento justificativo de que no se ha podido hacer dicho pago a través del banco se podrá admitir pagos en efectivo, PERO DEBERÁ ESTAR CLARAMENTE JUSTIFICADO, EN CASO CONTRARIO NO SE ACEPTARÁ.

Además se deberá presentar el Anexo IV debidamente cumplimentado.



16. Si tengo varios CNAE´s y solamente uno de ellos figura en el Anexo III de las bases ¿Puedo justificar los gastos corrientes de las actividades no contempladas en el Anexo III?

NO, solamente gastos afectos a la actividad que esté contemplada en el Anexo III

17. ¿Una comunidad de bienes puede acceder a estas ayudas en Riba-roja?

SI, aunque esta forma jurídica no tiene personalidad jurídica propia, las bases del Plan Resistir del Ayuntamiento de Riba-roja, si lo permiten.

18. ¿Un autónomo colaborador puede acceder a esta ayuda?

De manera directa NO, pero el autónomo titular del negocio puede solicitar la ayuda de 2.000 euros y 200 euros por el autónomo colaborador.

19. A modo de ejemplo: si soy autónomo y cumplo todos los requisitos de las bases y tengo en mi negocio un autónomo colaborador y un trabajador en régimen general. ¿Qué cuantía de subvención me corresponde?

2.400 euros, es decir:

2.000 euros por autónomo
200 euros por autónomo colaborador
200 euros por trabajador/a en régimen general

20. A modo de ejemplo: si formo parte de una comunidad de bienes y somos 3 comuneros. ¿Qué importe de subvención me corresponde?

Uno de los comuneros deberá presentar la solicitud como representante de la comunidad de bienes y los otros a efectos de estas bases contarán como trabajadores De manera que le corresponderían 2.400 euros

Es decir,
2.000 por la comunidad
200 euros por cada comunero excepto el que presenta la solicitud (total 400 euros)

21. ¿Los comuneros de una comunidad de bienes pueden presentar la solicitud de subvención como autónomos?

NO, en ningún caso.



22. A modo de ejemplo: una sociedad limitada formada por 3 socios en régimen de autónomos y 6 trabajadores en régimen general ¿Qué cuantía le corresponde?

3.800 euros

Es decir,

2000 euros por la sociedad

200 euros por cada socio en régimen de autónomos, en este caso 3 socios (600 euros)

200 euros por cada trabajador en régimen general, en este caso 6 trabajadores (1.200 euros)

23. A modo de ejemplo: una cooperativa de trabajo asociado formada por 4 socios y todos ellos se encuentran dados de alta a 31 de diciembre de 2020 ¿Qué cuantía le corresponde?

2.800 euros

Es decir,

2000 euros por la cooperativa

200 euros por cada socio cooperativista, en este caso 4 socios (800 euros)

24. ¿Cómo sabré si me han concedido o denegado la ayuda?

Porque se publicará a través de un anuncio en el Tabón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja **RIBA RED** y tendrá efectos de notificación a todos los efectos. Por lo que se deberá estar pendiente de las publicaciones que se realicen dentro de la Sede Electrónica.



mode accessible
inlusite

AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA

HISTÒRIA
PATRIMONI
CULTURA

Riba-roja
UN POBLE DE QUALITAT

La meua ciutat
Ajuntament
Tràmits
Àrees

Sahuda de l'Alcalde
Benvinguda de l'Alcalde a les veïnes i veïns del municipi de Riba-roja de Túria.

riba red
Seu electrònica

tablón de anuncios

INFORMACIÓN ESPECIAL

Agenda
Notícies
Tauler d'anuncis
Radio Riba-roja -105.2
Enllaços d'interés
Directori tel·fònic

Riba-roja comprarà habitatges mitjançant el dret de tanteig i retracte destinades a les persones més vulnerables i les famílies en perill d'un desnonament
El ple rubrica un conveni amb la conselleria d'Habitatge.

URBANISME' 12 de març de 2021

Inicio PLAN RESISTIR Guia de preguntas y res... Ajuntament de Riba-r... ES 11:30



Ajuntament de Ribarroja de Túria | Ayuntamiento de Ribarroja de Túria

https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/#no-back-button

¿Qué puedo hacer?

En nuestra plataforma puedes realizar una gran variedad de trámites, desde la presentación de radicado a la descarga de información de interés

Para más información acceda a la Sede

Para Ciudadano

Desde aquí el ciudadano podrá realizar múltiples gestiones como licencias de obras, presentación de informes, solicitar historias laborales, etc.

[Ver más](#)

Para Empresa

Si es usted administrador o gerente de una empresa, aquí podrá realizar peticiones, quejas, reclamaciones, solicitar información, etc.

[Ver más](#)

VALIDAR DOCUMENTOS

CLICK AQUÍ

Consulte el estado de su trámite o solicitud

Ingrese el código

[Consultar](#)

¿Dónde encuentro el código?

Más información de interés

- Tablón de anuncios + info
- Registro electrónico de entrada + info
- Calendario + info

Esta web utiliza 'cookies' propias y de terceros para ofrecerle una mejor experiencia y servicio. Al navegar o utilizar nuestros servicios el usuario acepta el uso que hacemos de las 'cookies' [Aceptar](#)

Inicio | PLAN RESISTIR | Guía de preguntas y res... | Ayuntamiento de Rib... | ES | 11:30



A screenshot of a web browser displaying the 'Tablón de anuncios o edictos' page. The browser's address bar shows the URL: <https://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania/tablonEdictos.do#no-back-button>. The page content includes a sidebar with navigation options: 'Registro electrónico de entrada', 'Tablón de anuncios o edictos' (highlighted), 'Validar documentos', 'Autoliquidaciones', 'Descargas', and 'Localizador tramitaciones'. The main heading is 'Tablón de anuncios o edictos' followed by the sub-heading '¿Que es el Tablón de anuncios o edictos?'. Below this, there are three paragraphs of text explaining the purpose and access to the electronic notice board. At the bottom of the main content area, there are two buttons: 'Tablón de anuncios o edictos' and 'Vista por tipos'. A red arrow points to the 'Tablón de anuncios o edictos' button. At the bottom of the browser window, there is a cookie consent banner and a taskbar with icons for 'Inicio', 'PLAN RESISTIR', 'Guía de preguntas y res...', and 'Ayuntamiento de Rib...'. The system clock shows 11:31.



Inicio > Tablón de anuncios o edictos > Tablón de anuncios o edictos

Registro electrónico de entrada

Tablón de anuncios o edictos

Validar documentos

Autoliquidaciones

Descargas

Localizador tramitaciones

Tablón de anuncios o edictos

Activar filtros de la búsqueda

Elija una opción

Anuncios vigentes Anuncios no vigentes Todos los anuncios

Texto libre

Fecha de publicación: Seleccione un valor...

Tipos: Seleccione un valor...

Buscar

Lista de anuncios o edictos

Esta web utiliza 'cookies' propias y de terceros para ofrecerle una mejor experiencia y servicio. Al navegar o utilizar nuestros servicios el usuario acepta el uso que hacemos de las 'cookies'.

25. Cuando se publique en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja los listados provisionales de:

25.1 Solicitudes admitidas por tener completa toda la documentación justificativa.

25.2 Solicitudes que falta subsanar documentación exigida en la convocatoria

25.3 Solicitudes desestimadas provisionalmente por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

En el caso de estar en algún listado del apartado 25.2 o 25.3 y no estar de acuerdo ¿Qué plazo tengo para subsanar documentación o alegar?

CINCO días hábiles desde la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Riba-roja.

En dicho plazo se podrá subsanar la falta de documentación y/o acompañar con los documentos perceptivos. En caso de no hacerlo, se considerara desistido de la petición.



Dicho plazo será improrrogable. POR LO QUE SE DEBERÁ ESTAR ATENTO/A AL TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA, QUE TENDRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS INTERESADAS

26. Si tengo pendiente un reintegro de otra subvención que me concedió el Ayuntamiento ¿Puedo acceder a la subvención del Plan Resistir?

NO.

27. Si tengo alguna deuda con la Agencia Tributaria o con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Riba-roja ¿Puedo acceder a esta subvención?

NO, solamente se pueden acceder a las ayudas del Plan Resistir de Riba-roja aquellas empresas que se encuentren al corriente de las obligaciones con Hacienda Estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento, o tengan concedido los correspondientes pagos fraccionados de las deudas con anterioridad a la solicitud de esta subvención.

28. ¿Cuáles son las actividades subvencionables en el Plan Resistir?

Las que figuran en el Anexo III de las bases del Plan Resistir del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria que son las mismas que las que figuran en el Anexo II del Decreto Ley 1/2021 que regula el Plan Resistir, así como conversión al epígrafe del IAE.

ANEXO III- ACTIVIDAD BENEFICIARIOS (Anexo II Decreto Ley 1/2021)

CNAE DESCRIPCIÓN

- 4781 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
- 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos
- 4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
- 5510 Hoteles y alojamientos
- 5520 Alojamientos turísticos y otros
- 5530 Campings y aparcamientos de caravanas
- 5590 Otros alojamientos
- 5610 Restaurantes y puestos de comida
- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
- 5629 Otros servicios de comidas
- 5630 Establecimientos de bebidas
- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica
- 7911 Actividades de agencias de viajes
- 7912 Actividades de los operadores turísticos



- 7990 Otros servicios de reservas
- 8230 Organización de convenciones y ferias
- 9001 Artes escénicas
- 9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
- 9003 Creación artística y literaria
- 9004 Gestión de salas de espectáculos
- 9102 Actividades de museos
- 9103 Gestión de lugares y edificios históricos
- 9311 Gestión de instalaciones deportivas
- 9312 Actividades de los clubes deportivos
- 9313 Actividades de los gimnasios
- 9319 Otras actividades deportivas
- 9321 Actividades de los parques de atracciones
- 9329 Otras actividades recreativas y entretenimiento

EQUIVALENCIA CODIGO CNAE – EPÍGRAFES IAE

CNAE	IAE						
4781	E6466	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639	
4782	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
4789	E6631	E6632	E6633	E6634	E6639		
5510	E681	E682					
5520	E683	E684	E685	E686			
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4		
5590	E682	E935					
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5	
5621	E677	E677.1	E677.9				
5629							
5630	E672	E673	E674	E675	E676		
5914	E963						
7911	E755						
7912							
7990	A04	P521	P599	P882	P883		
8230	E989	P854					
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039
9004	P861	P862					
9102	E9669	E9823					
9103	E9669						
9311	E9671	E9681					
9312	E9672						
9313	A04	A942	E9422	E9672	E968		
9319	A04	E9681	P886				
9321	E981						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E9794	